

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 9 octubre 1915)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.

Hallándose vacante la Subdelegación de Farmacia del distrito de San Pablo de esta capital, por dimisión del que la desempeñaba, a propuesta de la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad y en virtud de lo prevenido en el art. 82 de la Instrucción general de 12 de enero de 1904, he acordado anunciar concurso, por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la provisión en propiedad de dicho cargo, pudiendo los que deseen optar al mismo presentar en este Gobierno las respectivas solicitudes con los documentos que acrediten su aptitud y méritos justificando los demás extremos contenidos en el Real decreto de 3 de febrero de 1911.

Zaragoza, 8 de octubre de 1915.

El Gobernador,
 JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

La Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, en sesión celebrada en 5 del corriente, en armonía con lo prevenido en el art. 83 de la Instrucción general de Sanidad, acordó por unanimidad, nombrar a D. Jesus María Zuloaga Mañueco, Subdelegado de Farmacia del distrito de San Pablo en esta capital con el carácter de interino, vacante por dimisión del que la desempeñaba.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades respectivas y particulares en general.

Zaragoza, 8 de octubre de 1915.

El Gobernador,
 JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Sesión pública de 4 de octubre de 1915.

Terminado el contrato para la prestación del servicio de begajería de la provincia con D. Justo Bescós Paogoto y debiendo procederse a la devolución de la fianza que para asegurar su cumplimiento ingresó en la Depositaria provincial, se anuncia a los efectos de oír las reclamaciones que se produzcan, bien entendido que pasados treinta días desde la publicación de este anuncio sin haberse formulado, se procederá a la devolución de la mencionada fianza sin que sean oídas las que se interpongan fuera de ese plazo.

Zaragoza, 8 de octubre de 1915.—El Presidente, Enrique Isábal.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

Año 1915.

ESTADO demostrativo de la recaudación e inversión de fondos desde 1.º de mayo a 30 de septiembre del año actual.

Capítulos.	INGRESOS	Pesetas.	Pesetas.
	Existencia en 30 de abril último	1.515.449'45	
1.º	Recaudado por rentas y censos	»	
4.º	Id. por repartimiento ...	501.978'06	2.107.661'01
7.º	Id. por extraordinarios...	509'44	
8.º	Id. por arbitrios especiales	»	
11.º	Id. por resultas.	90.343'36	
13.º	Id. por reintegros	281	
	GASTOS		
1.º	Satisfecho por administración provincial	52.122'42	
2.º	Id. por servicios generales	11.578'99	
3.º	Id. por obras obligatorias.	5.814'03	
4.º	Id. por cargas	18.408'03	
5.º	Id. por instrucción pública	3.728'75	
6.º	Id. por beneficencia	272.500	1.282.563'86
7.º	Id. por corrección pública.	713'15	
8.º	Id. por imprevistos.....	9.061'92	
10.º	Id. por carreteras.	16.479'94	
12.º	Id. por otros gastos	57.828'15	
13.º	Id. por resultas.	834.328'48	
	RESUMEN		
	Importan los ingresos	2.107.661'01	
	Id. los gastos	1.282.563'86	
	Existencia		825.097'15
	La cual consiste:		
	En obligaciones provinciales, emisión de 1914	741	
	Papel moneda y documentos a formalizar	19.714'50	825.097'15
	En plata	64.300	
	En calderilla	82'65	
			IGUAL

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 425 de la ley Provincial, se publica en este periódico oficial. Zaragoza, 30 de septiembre de 1915. — El Contador de fondos, Manuel Camón. — V.º B.º — El Presidente, Enrique Isábal.

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 2 del actual, que publica la circular de esta oficina ordenando la confección de los repartimientos de la contribución rústica y urbana amillarada para 1916, se dice en la prevención I, que se remitirán duplicadas listas cobratorias, y con el fin de evitar trabajo en lo posible a los Ayuntamientos así como relativo gasto, he acordado sea sólo una lista la que se acompañe al repartimiento general y copia.

Lo que se hace público por este medio para conocimiento de las corporaciones citadas.

Zaragoza, 8 octubre 1915.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Carrillo de Albornoz.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros la providencia de segundo grado.

D. Jesús Benedicto Calvo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tauste.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresa, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Industrial.—Año 1915.

Martín Casaús, 74'04 pesetas.

En Tauste, a 25 de septiembre de 1915.—El Recaudador, Jesús Benedicto.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Próxima la fecha en que ha de publicarse la rectificación del escalafón del personal administrativo dependiente de este Ministerio, y a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado por la regla 4.ª de la Real orden de 30 de octubre de 1908, los funcionarios cesantes que figuran en el mismo se servirán remitir a esta Subsecretaría sus fes de vida, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, lo digo a V. S. a fin de que se sirva disponer su inserción en el *Boletín Oficial* de esa provincia, y procure sea reproducida en los periódicos locales. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de octubre de 1915.—El Subsecretario, Quejana.

Señor Gobernador civil de ...

(Gaceta 6 octubre 1915).

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Francisco Briz la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de San Blas, núm. 33, con destino a su industria de fabricación de galletas, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 816 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.
Zaragoza, 7 de octubre de 1915.—El Alcalde, Octavio García Burriel.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS**Aviso.**

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios para conservación del firme de la carretera de tercer orden de Zuera a Murillo de Gállego el contratista D. Luis Oñate, a quien se adjudicó la contrata por este Gobierno civil en 9 de junio de 1914, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22) en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 7 de octubre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

SECCION SEXTA**Artieda.**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este pueblo para el año de 1916, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, a contar desde hoy, a los efectos reglamentarios.

Artieda, 5 de octubre de 1915.—El Alcalde, Angel Soteras.

Cimballa.

Por terminación del contrato con el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de practicante de beneficencia de este pueblo, con el sueldo anual de veinticinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las instancias se dirigirán a esta Alcaldía en el plazo de ocho días, pasados los cuales se proveerá.

Cimballa, 27 de septiembre de 1915.—El Alcalde, Antonio Ramo.

Luesia.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el año de 1916, se hallará de

manifiesto, en la secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos que previene la ley Municipal vigente.

Luesia, 4 de octubre de 1915.—El Alcalde, Paulino Carbó.

Moros.

La matrícula industrial para 1916, formada por este Ayuntamiento, estará expuesta durante quince días, en la secretaría del mismo, a los efectos reglamentarios.

Moros, 7 de octubre de 1915.—El Alcalde, Andrés Pérez.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 86 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

GALÁN ANGEL, Dionisio, y LAINEZ JIMENEZ, Isabel Francisca, conocida por la Paca; vecina de Madrid, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerán ante la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza los días veinticuatro, veintiseis y veintisiete de noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, para la celebración del juicio oral de la causa seguida contra los mismos y otros por robo.

HARROLA DE LA CUESTA, Fernando; cuyo paradero se ignora; comparecerá en término de tercero día, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a quedar constituido en prisión provisional decretada en causa sobre hurto.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**La Almunia.**

D. Antonio Monreal Cuadrón, Juez de instrucción ejerciente de la Almunia y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que fueron impuestas al procesado Mariano-José Crespo Plo en causa seguida contra el mismo en este Juzgado bajo el número ochenta y seis de mil novecientos doce, sobre estafa, se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados al encausado, que son los siguientes:

1.º Un campo, regadío, sito en términos de Lucena de Jalón, partida del Soto, de diez hanegas de cabida; que confronta al Norte con escorredero de herederos, al Sur con campo de Leña Villa, al Este con escorredero y al Oeste con río Jalón: tasado en tres mil ciento cincuenta pesetas.

2.º Una bodega vinaria, sita en igual término, partida de la Dehesa, de ignorada superfi-

cie; que confronta a la derecha de su entrada con otra de Francisco Latorre, por la izquierda con la de José Crespo Cobos y por la espalda con cabezo: tasada en cuatrocientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día treinta de los corrientes, a las once, se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que la cantidad que se fija como tipo de subasta es la en que han sido tasados los bienes.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual cuando menos al diez por ciento efectivo del tipo de subasta.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. Que no existen títulos de propiedad de los reseñados bienes.

Dado en La Almunia, a seis de octubre de mil novecientos quince. — Licenciado Antonio Monreal. — Ante mí, P. H., Fausto Moya.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza. — San Pablo.

D. Luis Ibarra Leoyre, Juez municipal ejerciente del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de principal y costas del juicio verbal seguido en este Juzgado por el Procurador D. José Jiménez Gil, en nombre de la Sociedad mercantil «Juan Sebastián y Compañía», contra D. Pedro Velázquez Bernal, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes inmuebles siguientes, sitios en jurisdicción de Pinseque:

1.º La cuarta parte indivisa de un campo regadío, en la partida de las Navas, de cabida todo él de cuatro hanegas de tierra, equivalentes a veintiocho áreas sesenta centiáreas; lindante al Norte con Agustín Sangrós, al Este con Mariano Díez, al Sur con hijuela y al Oeste con rasa: tasada en cincuenta pesetas.

2.º La cuarta parte indivisa de otro campo regadío, sito en la partida de las Navas, de cabida todo él de seis hanegas, equivalentes a cuarenta y dos áreas, noventa y una centiáreas; lindante todo él al Norte con Joaquín Pérez, al Este con Lorenzo Muñoz, al Sur con rasa y al Oeste con Mariano Díez: tasada la cuarta parte en setenta y cinco pesetas.

3.º La cuarta parte indivisa de un olivar regadío, sito en la partida de la Corona, de cabida todo él de dos hanegas de tierra; linda al Norte con Juan Díez, al Este y Sur con sarda y al Oeste con Lorenzo Muñoz; tasada dicha cuarta parte en ciento veinte pesetas.

4.º Un olivar regadío, en la partida de Barragán, de cabida siete almudes de tierra, equivalentes a cuatro áreas y diez y seis centiáreas; linda al Norte con Lorenzo Muñoz, al Este con camino, al Sur con Constantino Díez, al Oeste

con viuda de Manuel Velázquez: tasado en ochenta pesetas.

5.º La cuarta parte de una casa indivisa, con su huerto, respetando las mejoras o ganancias que tiene hechas en ambas fincas, la viuda de Manuel Velázquez Badía; lindante toda ella por la derecha entrando con un huerto, por la izquierda con Pedro Gay, por la espalda con casa de Constantino Díez: tasada la cuarta parte de casa y huerto en quinientas pesetas.

6.º Una viña regadío, en la partida de Cantavieja, de cabida de dos hanegas de tierra, o lo que sea, equivalentes a catorce áreas, treinta centiáreas; lindante al Norte con rasa de herederos, al Este con finca del mismo, al Sur con Angel Sangrós y al Oeste con rasa; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

7.º La mitad de media casa indivisa, sita en la calle del Campo, cuya medida superficial se ignora; compuesta de dos pisos con el firme; lindante toda ella a la derecha entrando con la de Melchor Cobos, a la izquierda con Cándida Velázquez y a la espalda con Serafín Bernal: tasada dicha mitad en setecientos cincuenta pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado (sito Democracia, sesenta y dos, entresuelo), he señalado el día treinta de octubre próximo, a las doce; previniéndose que para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor en que están tasados los bienes, y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Zaragoza, a treinta de septiembre de mil novecientos quince. — Luis Ibarra, P. S. M., Alberto Garnica.

Luna.

D. Gregorio Moliner Bonet, Juez municipal de la villa de Luna; Hago saber: Que en virtud de demanda de juicio verbal civil presentada ante este Juzgado por D. Rafael Samper Ezquerro, de esta vecindad, en reclamación de doscientas cuarenta y dos pesetas y noventa céntimos, más las costas, contra la herencia yacente del que fué vecino de esta villa D. Dionisio Bernués Samper, fallecido en Luna el 20 de junio de 1909, sin dejar sucesión; y desconociéndose los herederos del finado, se cita, llama y emplaza a todos y a cada uno de los que se crean con derecho a la herencia del expresado Dionisio Bernués, para que en el término de seis días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a responder de la demanda antes indicada; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

En Luna, a cinco de octubre de mil novecientos quince. — El Juez municipal, Gregorio Moliner. — P. S. M., El Secretario habilitado, Mariano Sanz Raso.